

RECURSO DE REPOSICION AUTO 4301 RAD. 2 - 2016 - 381

DRA DIANA VIVAS <consulta.juridica.co@gmail.com>

Vie 30/09/2022 14:21

Para: Memoriales 02 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
 <memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente
 <coopasocc@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (139 KB)

RECURSO DE REPOSICION AUTO 4301 DEL 26 DE SEP DEL 2022.pdf;

Detalle	RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO 4301
Juzgado:	2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI
Nombre Demandante:	<u>IVAN RUENE</u>
Nombre Demandado:	LUIS ALBERTO MURILLO RAMIREZ
No. Identificación	16.344.627
No. Radicación	. 2 – 2016 - 381

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI

E. S. D.

RAD. 2 – 2016 - 381

Cordial saludo

Por medio del presente radicó el memorial adjunto.

Adjunto:

1. RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO No. 4301 del 26 de septiembre del 2022

Sin otro particular.

Diana María Vivas Méndez
Abogada - Terapeuta Ocupacional



Señor:

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: IVAN DARIO RUENE

DDO: LUIS ALBERTO MURILLO RAMÍREZ

RADICACIÓN: 2 – 2016 - 381

REF. RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO No. 4301 CON FECHA DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 – EN ESTADOS DEL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

Se dirige a usted señor(a) juez, **DIANA MARÍA VIVAS MÉNDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.711.912 expedida en Cali, Abogada en ejercicio e inscrito, portador de la T.P No. 340.382 del C.S.J., obrando en nombre y representación de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC Nit. 900223556-5, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, representada legalmente por el Señor SIMON QUINTERO VALENCIA, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, por medio del presente escrito y dentro del presente proceso, para que no resulte ilusorio en sus efectos la actuación, procedo a instaurar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra **AUTO No. 4301 del 26 de septiembre del 2022**, manifiesto los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO. El día 27 de septiembre del 2022 sale en estados auto No. 4301 del 26 de septiembre del 2022, donde el despacho judicial rechaza de plano la acumulación radicada el día 22 de agosto del 2022, indicando que ha operado la caducidad para ejercer la acción legal.

SEGUNDO: Es de manifestarle al despacho judicial que conforme el artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva tiene como termino para la presentación de la demanda el termino de cinco (5) años, así mismo, la Honorable Corte Constitucional manifiesta en Sentencia C-574/98

La prescripción requiere, al contrario de la caducidad, alegación de parte y, en tal virtud, no puede ser declarada de oficio por el juez. Además, puede ser objeto de suspensión frente a algunas personas dentro de ciertas circunstancias, a diferencia de la caducidad que no la admite. La prescripción es renunciable una vez ocurrida, mientras que el juez no podría jamás aceptar tal determinación de las partes con relación a la caducidad.

Es decir, el Juez no podrá de oficio alegar la prescripción del título pues esta podría ser renunciada por el demandado, situación que si ocurre en la presente demanda, pues el titulo valor letra de cambio No. 01 se encuentra prescrita desde el 18 de marzo del 2021, sin embargo, la prescripción deberá ser alegado por la parte y no de oficio, términos que está confundiendo el despacho judicial pues una cosa es la prescripción y otra la caducidad, en el caso concreto vemos que el termino de los cinco años para que caduque el derecho de ejercer la acción ejecutiva vence 18 de



marzo del 2023, es decir que a partir de ese momento pasa a convertirse en acción ordinaria y no ejecutiva, por lo tanto, aun se encuentra vigente el termino para ejercer la acción ejecutiva, por consiguiente, aun me encuentro en termino para instaurar la acumulación de demanda pues aun no ha operado la caducidad de la acción y en cuanto a la prescripción del título deberá ser alegada por el demandado.

PETICIÓN

Por lo anterior expuesto señor Juez, interpongo recurso de reposición al auto No. 4301 del 26 de septiembre del 2022, el cual sale en estados el día 27 de septiembre del 2022, a fin de que se deje sin efecto y se libre mandamiento ejecutivo de la acumulación de demanda.

PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Presento el **RECURSO DE REPOSICIÓN** estando sobre el término para radicarlo, de acuerdo al artículo 318 del CGP, saliendo el auto en estado el día 27 de septiembre del 2022 Auto No. 4301 del 26 de septiembre del 2022.

Atentamente,



T.P. 340.382 C.S.J

DIANA MARIA VIVAS MENDEZ
C.C. N° 31.711.912 de Cali (Valle)
T.P. N° 340.382 del C.S. de la J